



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 04/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia la Sra. Alcaldesa en funciones, Doña Basilia Sanz Murillo, los/as Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, en ausencia de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 5/17/AJ. Informe jurídico de providencia recaída en el recurso de casación núm. 3259/2021 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.
4. Expte. 24/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 271/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, Sevilla.
5. Expte. 39/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el recurso Contencioso Administrativo núm. 199/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla.
6. Expte. 1/22/AJ. Personación procedimiento: despidos/ceses en general 1392/2021, del refuerzo externo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Anticipos reintegrables.
8. Gratificaciones extraordinarias.
9. Solicitud pago de requerimiento segunda anualidad Línea 2 de Eracis.
10. Complemento mayor dedicación y disponibilidad.
11. Prórrogas de contratación personal temporal.
12. Contratación proceso selectivo.
13. Contratación personal temporal de 2 Delineantes. Convocatoria Específica.
14. Contrataciones complementarias



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15. Plan Municipal de Empleo 2022.

Delegación de Proyectos y Obras.

16. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

17. Anulación de contrato menor expediente 207/2021/CM.

18. Exp. 59/2021/CON. Certificación ordinaria primera de las obras de urbanización interior en punto limpio y almacén municipal.

19. Expte. 87/2021/CON. Adjudicación licitación “reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos”.

20. Expte. 100/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra.

Delegación de Ordenación del Territorio.

21. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 18 al 24 de enero de 2022.

22. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 18 al 24 de enero de 2022.

23. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.

24. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento del viario público.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

25. Anulación contrato menor 1669/2021/CM.

26. Expte. 05/2022/CON. Contrato basado en AM 14/2017 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”.

27. Distinciones a voluntarios de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas. Concesión de diploma acreditativo.

28. Distinciones a voluntarios de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas. Concesión de medalla de Plata de la agrupación.

29. Distinciones a voluntarios de la agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas. Concesión de medalla de Oro de la agrupación.

Delegación de Cultura y Fiestas.

30. Memoria justificativa subvenciones 2022 de la Delegación de Cultura y Fiestas.

31. Concurso del cartel de feria de Dos Hermanas 2022.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

32. Relación de facturas.

33. Aportación municipal a la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. Ejercicio 2022.

34. Proyectos de gastos con remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2021 susceptibles de incorporación.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

35. Modificación de cofinanciación del proyecto Erasmus Plus – Educación Superior, convocatoria 2019.

36. Solicitud de ayudas en el marco de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, convocatoria 2021-2022.

37. Seleccionado proyecto de movilidad Erasmus+ Formación Profesional-KA121. Convocatoria 2021.

38. Listados definitivos candidatos/as participantes programa Innform@.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes.

39. Expte. 36/2017/CON. Devolución fianza adjudicación prestación del “suministro de productos químicos para las piscinas municipales”.
40. Expte. 01/2021/CON. Certificación sexta obras de nuevos vestuarios en campo de fútbol U.D. Consolación.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

41. Aprobación de las bases reguladoras del III Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”.
42. Autorizaciones mercadillo. Puestos vacantes.

Delegación de Igualdad y Educación.

43. Cuota anual a la FEUP 2022.
44. Convocatoria pública y bases del XII concurso fotográfico “Objetivo Igualdad” y del VIII premio Maestra Dolores Velasco “Por una educación para la igualdad” 2022.
45. Memoria justificativa para concesión subvenciones de la Concejalía de Educación para el año 2022.
46. Asuntos de urgencia.
47. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de enero de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- **DECRETO 180/2022, DE 21/01/2022, RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS POR ALCALDÍA.** *En el día de hoy 21 de enero de 2022 el Pleno ha tomado conocimiento de la renuncia como Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de Don Francisco Toscano Sánchez. Una vez vacante la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, y por el orden de su nombramiento, desempeñar las funciones del Alcalde hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Este desempeño de las funciones no encuentra los límites que establece el artículo 48 del mencionado Reglamento para los supuestos de suplencia por razones de ausencia o enfermedad, correspondiendo, en consecuencia, una mayor libertad de actuación al sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones. Al objeto de evitar inseguridad jurídica en este período transitorio, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Alcaldía una vez se proceda a la elección, como Primera Teniente de Alcalde y, desde hoy, Alcaldesa en funciones, he resuelto:*

Primero. Ratificar todos los nombramientos efectuados por el Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, relativos a Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, personal de confianza y, en general, de aquellos cargos cuyo nombramiento corresponda a la persona titular de la Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo. Ratificar todas las delegaciones efectuadas por Don Francisco Toscano Sánchez, en la Junta de Gobierno Local, y en los miembros de la Corporación, así como aquellas otras específicas que se encontraran vigentes.

Tercero. Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se resuelve en Dos Hermanas, a 21 de enero de 2022. La Alcaldesa. D^a. Basilia Sanz Murillo. Doy fe, el Secretario Gral. Óscar Grau Lobato.

3.- EXPTE. 5/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 3259/2021 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, se ha dictado Providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, notificada vía LexNet a través del buzón de la Procuradora Consistorial Patricia Rosch Iglesias el 21 de enero de 2022, recaída en el recurso de casación núm. 3259/2021, preparado por la representación procesal de INVERSIONES PROMAUX, S.L., contra la Sentencia de fecha 19 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla (Sección Cuarta), por la que estimando el recurso de apelación núm. 1010/2018, revoca la Sentencia nº 211/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, y desestima el Procedimiento Ordinario núm. 639/2016, interpuesto frente a la resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que denegó su reclamación por incumplimiento del Convenio Expropiatorio suscrito el 14 de marzo de 2006.

Expuesto lo anterior, la Providencia de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, muestra el siguiente contenido:

“Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación de los artículos 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y 87 bis.1) de la Ley 29/1998 de 13 de julio (LJCA)- su INADMISIÓN A TRÁMITE por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 impone al escrito de preparación, y, muy especialmente: 1) por carecer de fundamentación suficiente, y singularizada al caso, de la concurrencia de los supuestos -invocados- previstos en los arts. 88.2.a), b) y c) LJCA, existiendo consolidada jurisprudencia interpretando los preceptos identificados por el recurrente; y, 2) Carencia de interés casacional objetivo en los términos en los que ha sido preparado el recurso, porque lo que realmente subyace en el recurso es la discrepancia de la recurrente con la apreciación de los hechos subyacentes en el pleito, siendo así que el artículo 87.bis.1) de la LJCA excluye de la casación las cuestiones de hecho”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, la Providencia emanada del Tribunal Supremo, considera que no se han cumplido con los requisitos y trámites oportunos para el recurso de casación preparado por INVERSIONES PROMAUX, S.L., y no debe admitirse a trámite. De la lectura de la misma se deduce:

- **Incumplimiento de los requisitos del art. 88 apartados 2.a), 2.b) y 2.c), y del art. 89.2 apartado f**, de la Ley 29/2018 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- **Carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia**, dada la existencia de consolidada y conocida jurisprudencia sobre las cuestiones planteadas. Respecto a las costas señala:

“Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en 1.500 euros, más IVA si procede, en favor de la parte recurrida y personada que se ha opuesto a la admisión (Ayuntamiento de Dos Hermanas) y en 500 euros, más IVA si procede, en favor de la parte recurrida y personada que no se ha opuesto en este trámite”.

Por cuanto antecede, la Providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, **INADMITE A TRÁMITE** el Recurso de Casación núm. 3259/2021 descrito anteriormente, y, en consecuencia, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo 639/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 13 de Sevilla, interpuesto por la compañía INVERSIONES PROMAUX, S.L., frente a la resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, denegatoria de su reclamación por incumplimiento del Convenio Expropiatorio suscrito el 14 de marzo de 2006.

Con imposición de las costas a la recurrente, en la cantidad de 1.500 euros a favor de este AYUNTAMIENTO y 500 euros a favor de la otra recurrida y personada, ZURICH INSERANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A.

La presente Resolución es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 24/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 271/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Segunda, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de enero de 2022, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recurso Contencioso Administrativo número 271/2019, interpuesto por D. José Ventura Bueno Julián, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2019, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas IE 5, IE 6, ES-2A, ES-4A, ES-5B, ES-6B y SA 2 del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- En su escrito de demanda la parte actora interesa de la Sala una sentencia anulatoria de la resolución impugnada, con los demás pronunciamientos de constancia.

SEGUNDO.- Por la parte demandada, al contestar, se solicita una sentencia desestimatoria del recurso interpuesto.

TERCERO.- Habiéndose recibido el pleito a prueba, y con el resultado que consta en los diferentes ramos, fueron requeridas las partes para que presentaran el escrito de conclusiones que determina la Ley Jurisdiccional, y evacuado dicho trámite, en su momento, fue señalado día para la votación y fallo, el cual ha tenido lugar en el designado, habiéndose observado las prescripciones legales.

La sentencia en sus **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, que se despliega a lo largo de 29 páginas, en primer lugar, reproduce las alegaciones de las partes para, posteriormente, analizar cada uno de los motivos de impugnación contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2019, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas IE 5, IE 6, ES-2A, ES-4A, ES-5B, ES-6B y SA 2 del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.

La Sentencia sobre la cual pivota todo el análisis efectuado por la Sala para la resolución de este asunto, es la sentencia de 11 de noviembre de 2021, dictada en el recurso nº. 1324/2018, interpuesto frente a este Ayuntamiento también por el ahora recurrente, expediente nº 3/19/AJ, informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, punto 2, si bien, introduciendo las matizaciones oportunas dadas las concretas particularidades del mismo, al tratarse de distinto Estudio de Detalle.

PRIMERO.- Sobre la nulidad del acuerdo municipal recurrido al no haberse sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica el Estudio de Detalle.

En primer término, se reproduce lo que la Sala ya recogía respecto a este motivo de impugnación:

- 1) *“El recurrente entiende inaplicable -por inconstitucional- la previsión del artículo 40.4.a) de la Ley andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y que el trámite de la evaluación ambiental estratégica era obligado en este caso, en virtud de la regulación estatal básica, concluyendo que concurre causa de nulidad de pleno derecho ex artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren las leyes.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) *Advierte el Tribunal que este debate sobre la constitucionalidad del artículo 40.4.a) precitado ya ha sido afrontado y resuelto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de Pleno núm. 123/2021, de 3 de junio, en respuesta a la cuestión de inconstitucionalidad tramitada con el núm. 1514-2020 -planteada por la Sala que resuelve este caso- y Sección en Auto de 10 de febrero de 2020 dictado en Procedimiento Ordinario 886/2016, ante la posible contradicción de lo dispuesto por aquel precepto autonómico-que exige de evaluación ambiental estratégica a los estudios de detalle y su modificación- con los arts. 6 y 8 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, adoptados sobre la base del art. 149.1.23 CE como legislación básica estatal de protección del medio ambiente.*
- 3) *La citada Sentencia concluye que “las letras a) y c), del art. 40.4 de la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no entran en contradicción efectiva con lo establecido en los artículos 6 y 8.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y no vulneran de forma mediata el art. 149.1.23 CE”, por lo que el precepto autonómico no es inconstitucional, desestimando así la cuestión de inconstitucionalidad planteada.*
- 4) *Así pues, el Tribunal rechaza la alegación del recurrente consistente en la falta de sometimiento a evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle impugnado, pues conforme a lo previsto en el artículo 40.4.a) de la Ley GICA -cuya declaración de inconstitucionalidad ha sido rechazada-, este tipo de instrumentos de planeamiento no está sujeto a ese trámite ambiental”.*

En segundo término, la Sala añade lo siguiente:

- 1) El objetivo del Estudio de Detalle (ED) impugnado es promover el trasvase de edificabilidades y viviendas entre las siguientes manzanas IE 5, IE 6, ES-2A, ES-4A, ES-5B, ES-6B y SA 2 del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.
- 2) Por otro lado, el objeto de la Memoria Informativa es aumentar la manzana IE5, agrupándola con arte de la manzana IE6 y dotándola de mayor volumen edificable del previsto, para dar cabida a una nueva demanda de grandes instalaciones y, cumpliendo con las condiciones de desarrollo de la ordenación previstas en la Modificación del Plan Parcial del sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla”, específicamente en lo regulado en el art. 15 de sus ordenanzas reguladoras.
- 3) Coincide la Sala de que la Memoria no modifica el destino urbanístico del suelo, no incrementa su aprovechamiento urbanístico, ni suprime, reduce o afecta negativamente las dotaciones públicas ni la ordenación de las parcelas colindantes.
- 4) También señala que la Memoria Informativa, en cuanto a la justificación urbanística, en la circunstancia que se demanda una parcela que supera el tamaño de las manzanas previstas para esta tipología y con más edificabilidad, pasando la parcela IE5 de una superficie de 118.393 m²s con un coeficiente de edificabilidad de 0,70 m² edificables por metro cuadrado de suelo (m²t/m²s) a disponer en la nueva manzana IE5R, de una superficie de 165.800 m²s y una edificabilidad de 194.373 m²t edificables. También se requiere que la altura máxima se ajuste a las necesidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 5) Por tanto, la Sala concluye, como sostiene la Memoria, que el estudio de detalle completa y adapta las determinaciones del plan parcial, sin alterar la superficie del viario público o suelos dotacionales públicos, de manera que las superficies resultantes, públicas y privadas afectadas por el estudio de detalle no varían. No se modifica la edificabilidad total ni el aprovechamiento global del sector.

SEGUNDO.- Sobre la alegada inobservancia de la normativa sectorial andaluza en materia de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y protección de personas con discapacidad.

La Sala rescata las consideraciones expuestas sobre el particular en la sentencia de 11 de noviembre de 2021:

“El Tribunal comparte con la recurrente que el ED no contiene en su Memoria las previsiones en materia de accesibilidad a que se refiere el Decreto 29/2009, de 7 de julio en su artículo 6.1. No obstante, a los efectos de dilucidar si dicha ausencia de previsiones tiene o no efectos invalidantes, ha de atenderse a los objetivos perseguidos por el ED y la necesidad de aquéllas. En este sentido, el Tribunal afirma que el recurrente no motiva suficientemente en qué medida el ED impugnado no respeta o vulnera las medidas concretas que subyacen de este Decreto y normativa relacionada, así como tampoco evalúa la existencia y suficiencia de los criterios de accesibilidad que pudieran haberse incorporado ya en el Plan general o en el Plan parcial, a respetar por el ED, o en el Proyecto de Urbanización del Sector. Finalmente, el Tribunal concluye que no cabe reprochar incumplimiento a un ED que simplemente se limita a redistribuir volúmenes entre manzanas del Sector, sin afectar a la urbanización del mismo o a las condiciones de edificación”.

Y añade al caso que nos ocupa:

- 1) Se recoge en el Informe de 21 de noviembre de 2018 del Servicio municipal de Planeamiento y Gestión favorable a la aprobación inicial del ED, dicho instrumento, tiene por objeto diferir determinados parámetros de la ordenación pormenorizada de las parcelas (edificabilidad y alturas) a Estudios de Detalle, los cuales contendrán la referida ordenación como presupuesto para la autorización de la edificación. El informe indica que conforme a las determinaciones aprobadas en la 1ª Modificación del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” concurren los presupuestos que justifican la aprobación del Estudio de Detalle presentado.
- 2) Por su parte, el informe de la Arquitecta Municipal indica que el objeto del Estudio de Detalle es doble en el sentido de ampliar la manzana IE-5 a costa de IE-6, desplazando el trazado local del tramo comprendido entre las vías V.14 y V.16 de la calle V.5 y trasvasar edificabilidad de las restantes manzanas a la nueva IE-5, lo cual es conforme con lo establecido en el art. 15R de las ordenanzas del plan parcial del sector SEN-2.
- 3) Como se indica en la contestación a la demanda, en el estudio de detalle no se definen rasantes de edificaciones, ni vías privadas de acceso a las propiedades, ni la urbanización perimetral interior de uso público o general, sin que se diseñen ni anticipen nuevas edificaciones que deben cumplir las aludidas exigencias sectoriales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- En cuanto al recurso indirecto contra la Innovación del Plan Parcial SEN-1, la Sala se acoge nuevamente a la sentencia referida, la cual afirmaba lo siguiente:

En primer término, recoge:

“El Tribunal afirma que aun cuando el ED recurrido no incluye una memoria de viabilidad económica, a tenor del artículo 22.5 precitado, no resulta necesario en el presente caso, dados los objetivos que persigue y pretende garantizar, teniendo en cuenta principalmente (i) que todas las manzanas afectadas pertenecen en su totalidad a un único propietario (Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.); y (ii) que -a tenor de los distintos apartados de la Memoria del ED, y como se recoge en el Informe de 29 de mayo de 2018 del Servicio municipal de Planeamiento y Gestión favorable a la aprobación inicial del ED- dicho instrumento en ningún caso altera la calificación ni la tipología asignada a cada una de las manzanas; tampoco altera las alturas máximas ni las ocupaciones máximas admitidas en el Plan Parcial; no supone un incremento de aprovechamiento asignado al conjunto de las parcelas por ese Plan Parcial; no genera un incremento de edificabilidad o densidad de los parámetros globales en el conjunto de las manzanas que intervienen en los trasvases; y no modifica la estructura urbana ni las alineaciones y volumen de la edificación”.

En segundo término, añade:

Que las alegaciones sostenidas por el recurrente no son relevantes, debido a que el trasvase de edificabilidades que la Innovación impugnada remite al Estudio de Detalle, se corresponde con la finalidad de ordenar volúmenes edificatorios que los art. 15.1 a) de la Ley 7/2002 y 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento asignan a esta clase de instrumentos de planeamiento.

CUARTO.- Finalmente, el Tribunal desestima el recurso indirecto contra la Innovación del Plan Parcial SEN-1 por las razones anteriormente expuestas, a saber:

- (i) El ED no asume el contenido necesario propio del PP, adecuándose por el contrario a lo dispuesto en los artículos 15 LOUA y 65 RP y a la ordenación pormenorizada establecida en ese instrumento jerárquicamente superior (PP) resultante de su innovación (nuevo en ese apartado quinto del artículo 16 de sus Ordenanzas.
- (ii) Dicha Innovación contempla precisamente la aplicación de los ED a ámbitos reducidos, en consonancia con lo expresamente dispuesto por aquellos preceptos, lo que tendrá su plasmación en las manzanas objeto del ED recurrido vistas sus dimensiones y grado de desarrollo.
- (iii) El ED no suple o modifica al Plan Parcial en la función ordenadora que es propia de éste, en tanto que es el propio Plan Parcial el que, con ocasión de su innovación, establece las concretas reglas, requisitos y determinaciones urbanísticas de derecho necesario que deberán cumplir obligatoriamente los ED a que se refiere el artículo 16.5 de sus Ordenanzas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- (iv) El ED es respetuoso con los límites y prohibiciones explícitamente establecidos en los artículos 15.2 LOUA, 65 RP y 16.5 de la Innovación del Plan Parcial.
- (v) La modificación establecida por la Innovación se encuentra debidamente justificada y amparada por lo previsto en el artículo 36 (apartados 1 y 2) de la LOUA.

NOVENO.- Respecto a las costas, la Sala dice: Procede la imposición de costas a la parte actora, al haberse desestimado su pretensión, si bien no podrá exigirse mayor cantidad de 1500 euros, sin perjuicio de lo que correspondiere por IVA.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 19 de enero de 2022, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Ventura Bueno Julián, contra la resolución recurrida, la que se confirma por ser ajustada al Orden Jurídico.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación a interponer ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, preparándose ante ésta Sala en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 39/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 199/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 6/22 con fecha 19 de enero de 2022, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 199/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de 13 de marzo de 2020 dictada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra anuncio relativo al resultado de la primera parte de la evaluación psicológica de la Convocatoria de proceso selectivo de bombero-conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de Concurso Oposición Libre.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes.

- 1) **En la demanda se relatan los siguientes hechos:** (i). Que ha participado en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 14 plazas de Bombero Conductor mediante el sistema de acceso de concurso Oposición Libre, reguladas por las bases aprobadas por Junta de Gobierno de 21 de septiembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2018. **(ii)**. Que en fecha 31 de enero de 2020 se publicaron los resultados de la prueba que corresponde a la evaluación psicológica, obteniendo la calificación de NO APTO. **(iii)**. Que en fecha 2 de marzo de 2020 interpuso y mostró su disconformidad mediante recurso de alzada con el listado de resultados de la prueba de evaluación psicológica. **(iv)**. Que dichas alegaciones fueron desestimadas mediante resolución dictada en fecha 9 de junio de 2020, en virtud de la cual se confirma la condición de NO APTO. **(v)**. El recurrente muestra nuevamente su disconformidad con dicha resolución administrativa en un doble sentido: En primer lugar, se impugna de forma genérica la ausencia de criterios de valoración y calificación, y en segundo lugar impugna de forma ESPECIFICA la declaración de NO APTO emitida por el por el Tribunal Calificador en relación a las aptitudes del recurrente, actitudes y personalidad, entendiéndose no ser ajustada a derecho la inaptitud declarada. **(vi)**. Denuncia ausencia de motivación y desconocimiento de calificación y correcciones. **(vii)**. Que este Ayuntamiento, adjuntó a la resolución desestimatoria del recurso de alzada escrito del psicólogo D. XXXX. **(viii)**. Que ha desarrollado las siguientes tareas de bombero profesional: Bombero en INFOCA en el Dispositivo de prevención y Extinción de Incendios Forestales durante las campañas 2015, 2017 y 2018, y Bombero del Consorcio Provincial de Ciudad Real desde el 1 de mayo de 2019 y hasta la actualidad. **(ix)** Afirma ejercer con aptitud y actitud su capacidad para el desarrollo de la profesión de bombero, y que aprobó en su día las correspondientes pruebas psicotécnicas. **(x)**. Que aportó Informe Pericial del Psicólogo D. XXXX de 13 de enero de 2021.

- 2) **Esta Administración se opone a tal pretensión**, habiendo aportado, a la vista del informe aportado por el recurrente, informe realizado por el Psicólogo D. Francisco Gómez López, encargado de la dirección y ejecución de la fase de entrevista personal de la evaluación psicológica del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Sobre las consideraciones jurídicas pertinentes para la resolución de la litis. En relación a la cuestión relativa a la discrecionalidad técnica de los Tribunales Calificadores, sostiene el Juzgador que se ha de tener en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia, concretamente cita la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª, de fecha 26 Sep. 2011 (Rec. 2623) de la que cabe resaltar las siguientes consideraciones:

- 1) La legitimidad de lo que doctrinalmente se conoce como discrecionalidad técnica fue objeto de reconocimiento por la STC 39/1983, de 16 de mayo, que justificó y explicó su alcance respecto al control jurisdiccional. Ese control deberán ejercerlo en la medida en que el juicio afecte al marco legal en que se encuadra, es decir, sobre las cuestiones de legalidad.
- 2) Esta legitimidad que doctrinalmente se conoce como discrecionalidad técnica y sus límites, la STS de 5 de octubre de 1989, señala que los órganos administrativos a quienes corresponde la valoración de las pruebas gozan de un cierto margen de discrecionalidad en la apreciación de las pruebas, pero ello no excluye el que los Tribunales puedan controlar la concurrencia de los límites generales jurídicamente impuestos a la actividad discrecional no técnica de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3) La evolución jurisprudencial posterior, completó y aclaró esos límites, encarnadas por el derecho a la igualdad de condiciones que asiste a todos los aspirantes, por la necesidad de que el criterio de calificación responda a los principios de mérito y capacidad y por el obligado cumplimiento también del mandato constitucional de interdicción de la arbitrariedad.
- 4) Esa línea evolutiva de la jurisprudencia lo representa la necesidad de motivar el juicio técnico. Queda excluida la obligación de explicar las razones del juicio técnico cuando expresamente hayan sido demandadas o cuando se haya planteado la revisión de la calificación que exteriorice ese juicio técnico.
- 5) La fase final de la evolución jurisprudencial la constituye la definición de cuál debe ser el contenido de la motivación para que pueda ser considerada válidamente realizada. A este respecto afirma que, se ha declarado que ese contenido debe cumplir al menos estas principales exigencias: **(a)** expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico; **(b)** consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico; y **(c)** expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.

TERCERO.- Partiendo de lo anterior, la Juzgadora analiza las críticas vertidas por el reclamante.

- 1) **Sobre la falta de motivación causante de indefensión alegada por el recurrente.** El Juzgador parte de los informes emitidos por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de marzo de 2020 y nota de conformidad por el Secretario General, respectivamente, así como informes por parte del personal técnico que ha desarrollado la prueba psicológica e informe de Tea Ediciones, que avala el proceso de corrección.

Analizado el Informe, estima el Juzgador que existe una clara motivación, amplia y que resuelve las cuestiones planteadas por el recurrente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015., además de que el recurrente solicitó la revisión oficial de la evaluación psicológica y se le indicó de forma detallada, cómo había sido el desarrollo de la prueba y cuáles habían sido los motivos de su consideración como “NO APTO”.

- 2) **Sobre la falta de criterios de valoración y puntuación respecto a la evaluación psicológica.** Comparte el Juzgador lo declarado por la Letrada Consistorial, cuando afirma que ya se indicaba en las Bases de la Convocatoria, conocidas y aceptadas por el recurrente, qué se iba a valorar: Valoración de aptitudes y Valoración de actitudes y personalidad. Todo ello fue valorado a través de una doble vía, la primera parte (test y otras pruebas psicotécnicas), y, posteriormente, si superaba esta primera parte, la entrevista personal.

El objetivo de la entrevista personal era ahondar y valorar los resultados de la primera fase, analizando las respuestas del entrevistado, no solo las respuestas verbales, sino también, el lenguaje no verbal y la reacción a ciertas situaciones y estímulos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pues bien, mantiene el Juzgador que El Tribunal Calificador ha sido totalmente claro y transparente respecto al desarrollo de esta prueba, tanto respecto al procedimiento a seguir, como a las competencias concretas que fueron objeto de evaluación, establecidas expresamente para cada proceso selectivo.

- 3) Sobre la falta de transparencia y de claridad en los criterios adoptados por el Tribunal Calificador.** Mantiene el recurrente que en el proceso de la prueba psicotécnica (entrevista personal), la calificación del ejercicio quedaba totalmente al arbitrio del evaluador.

Los motivos de la declaración de NO APTO fueron trasladados al recurrente en la revisión oficial de la prueba y se encuentran contenidos en el informe elaborado por D. Francisco Gómez López, Psicólogo que realizó la valoración.

Por la parte recurrente se aporta a este proceso informe de D. XXXX, psicólogo colegiado nº 1106, que se concluye *“Con los datos objetivos y científicos de los que disponemos considero al candidato XXXXapto para el puesto de bombero conductor”*. A la vista de este Informe aportado por el recurrente, este Ayuntamiento emite otro Informe elaborado en respuesta al emitido por D. XXXX, en el que se concluye: *“La observación del comportamiento de D. XXXX durante la entrevista realizada y sus respuestas dadas son las que fundamentan, de manera objetiva, la valoración de NO APTO, no contemplándose atender a un informe pericial ajeno al proceso de selección realizado, evidentemente, bajo otras condiciones y en diferente momento y contexto”*.

En atención al Informe aportado por este Ayuntamiento, el Juzgador considera que el Tribunal Calificador cumple escrupulosamente con la obligación de explicar los motivos que llevaron al evaluador a emitir ese juicio, por lo que la pretensión de que la calificación sea cambiada a “APTO” no puede basarse en una falta de motivación, sino que lo que se pretende es modificar, a posteriori, la decisión técnica del Tribunal Calificador.

Por último, el Juzgador se apoya para concluir, en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 327/2020 de 10 Julio de 2020 (Rec. 1112/2018), de la que se extrae, lo siguiente: **(i)**. *“De los datos aportados en el informe no se observan conclusiones absurdas, o aspectos tomados en consideración de manera inmotivada, sino que todos ellos parten de actitudes concretas o respuestas facilitadas por el interesado”*. **(ii)**. *“Así, no puede concluirse a juicio de esta Sala, que la valoración de la entrevista personal no fuera correcta. El perito informante ha seguido un determinado procedimiento para efectuar la valoración...”* **(iii)**. *“El acto impugnado no es inmotivado en modo alguno y cumple los parámetros y exigencias necesarios para llevar a formar un criterio concreto...”*. **(iv)**. *“... el problema de la valoración negativa del recurrente en los aspectos o competencias cuestionados se debe a la prueba concreta de entrevista personal realizada dentro del proceso al que concurrió y no se ha acreditado error alguno o arbitrariedad en la decisión adoptada”*. **(v)**. *“El hecho de que el recurrente tenga una trayectoria profesional adecuada, y que sus valoraciones sean positivas, o que tenga un lógico interés de mejorar en su Carrera profesional, es loable, ahora bien, en la entrevista realizada se han obtenido conclusiones concretas sobre la base de los concretos datos suministrados por el recurrente...”*. **(vi)**. *“...no se le valora negativamente en la entrevista, sino que se considera que existen competencias exigibles que no cumple en ese momento”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(vii). “Las conclusiones es que las resoluciones se encuentran motivadas y no se produce una decisión arbitraria ni se aprecia error alguno, concluyendo la Sala que no existe base para la pretendida nulidad.”

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 19 de enero de 2022, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de D. XXXX, frente a la Resolución de 13 de marzo de 2020 dictada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por resultar ajustada a Derecho, todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 1/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1392/2021, DEL REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que se informa de Oficio de fecha 18 de enero de 2022, del Refuerzo Externo de Los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, núm. 1392/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento El Viso del Alcor, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas y Ministerio Fiscal.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias del demandante, de lo que se extrae, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Sobre su situación laboral con las demandadas, entre otras consideraciones el demandante manifiesta:

1. Desde el inicio de su relación laboral ha prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo sito en el municipio de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaira; que el vínculo que mantiene con la empresa es de trabajador fijo a tiempo completo, con una jornada laboral de 35 horas semanales de lunes a domingos; y que el Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.
2. Tiene la categoría profesional de oficial primera/conductor de camiones y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría profesional
3. Su antigüedad real -documentada- es la de 29 de junio de 2020. La reconocida por la empresa, 26 de julio de 2021 (fecha del último contrato suscrito).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Que no ostenta la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentra afiliado a ningún Sindicato.

Tercero.- Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de Los Alcores.

Cuarto.- Que los dos primeros contratos formalizados lo han sido bajo la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, donde se especifica como causa de los mismos la de sustituir a trabajadores de plantilla por vacaciones, utilizando una modalidad de contrato no prevista para este objeto, puesto que para ello se debió de haber utilizado el contrato de interinidad, no constando en ninguno de ellos, con precisión y claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.

Que el trabajador ha venido prestando sus servicios en las actividades normales y permanentes de la empresa, y en las propias de su categoría profesional, con lo cual, también, por esta motivación, la contratación ha sido efectuada en fraude de ley, y, finalmente, en los dos últimos contratos de interinidad, tampoco se especifican la causa de la interinidad.

Que la contratación se realiza para cubrir necesidades permanentes y ordinarias de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional, por tanto, el trabajador considera que ostenta la condición de trabajador fijo en la empresa.

Quinto.- Que la empresa se ha instaurado en un sistema de contratación fraudulento, por cuanto que los trabajadores son contratados para realizar tareas que corresponden a la actividad permanente, normal y estable de la empresa, integrándose tales actividades en su actividad ordinaria o normal, por lo que para cubrir esas necesidades, hay que acudir a la contratación indefinida y no temporal, como así viene llevando a cabo la empresa, utilizándose fraudulentamente la figura de contratación temporal, siendo esta práctica contraria al principio de causalidad imperante en la contratación temporal en el ordenamiento jurídico.

Sexto.- Que la demandada ha notificado al trabajador con fecha 16 de noviembre de 2021, que causa baja en la empresa, con fecha de efecto ese mismo día, motivando la causa de dicha baja, en la finalización del contrato de trabajo que tiene suscrito con la empresa.

Que dicha actuación empresarial encierra un auténtico y real despido, dado que los trabajadores ostentan la condición de fijo, y por ello, la empresa deberá avenirse a reconocer la nulidad y/o improcedencia del despido.

Por lo expuesto, el demandante solicita:

- a) La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión del reclamante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.
- b) Subsidiariamente, que la demandada ha despedido al trabajador de forma improcedente, condenándola a readmitirlo en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Tendrá lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, el día 16 de febrero de 2022 a las 10:40 horas, y el segundo ante el Magistrado en la Sala de Vistas, el mismo día a las 10:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que adjunto se remite a esa JGL, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a **41.750 €**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LIT	13/01/2022	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LIT	14/01/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	04/11/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LI	24/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	13/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	10/12/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LIT	07/01/2022	1800	200
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	13/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LI	14/01/2022	2000	120
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LF	03/01/2022	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LF	30/12/2021	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LIT	28/12/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	20/01/2022	1700	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LIT	20/01/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	LI	20/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	20/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	18/01/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	FC	25/01/2022	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de ENERO 2022 por haber realizado trabajos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 34.804,97 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 15.828,26 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 43.902,22 euros
Personal Eventual por un total de 11.204,31 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- SOLICITUD PAGO DE REQUERIMIENTO SEGUNDA ANUALIDAD LINEA 2 DE ERACIS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que desde la Oficina Municipal Zona Sur, dentro del área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, el PAGO de 39.926,53 € en base al requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía “Resolución del expediente de reintegro parcial de la anualidad 2019 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, para la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía en el ámbito de las competencias de esta Consejería, cofinanciada por el fondo social europeo, modificada mediante resolución de 10 de enero de 2020”.

Se presenta ANEXO 1 la resolución citada con la explicación del pago y ANEXO 2 el talón de cargo

Por todo lo anterior, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el pago de 39.926,53€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- COMPLEMENTO MAYOR DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que D^a Isabel Martín Romero, Trabajadora Social fija, perteneciente a la RPT de este Ayuntamiento, ocupa actualmente la plaza de Técnico grupo IV (Trabajadora Social), realizando las funciones de Coordinación de la Zona Sur de Dos Hermanas desde el 01.01.2019.

Desde dicha fecha, la citada trabajadora, ha llevado a cabo, junto con su equipo multidisciplinar innumerables intervenciones tanto de orden individual como colectivo, con el fin de mejorar en todo lo posible las condiciones de vida de la población de esa zona de la localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta que gran parte de las funciones que realiza obligan a dicha trabajadora a estar disponible fuera de su jornada laboral (por las tardes y en fines de semana), proponemos a Junta de Gobierno el abono del complemento por Mayor dedicación establecido incluido en el art. 24 del Convenio Colectivo a partir del presente mes de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, hizo que se solicitara personal de Escalafón de Contratación, pero por no contar con personal disponible para el mismo, en el momento de la contratación, hizo necesaria su selección de una Convocatoria Específica, ya celebrada, y que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de un mero contrato temporal. La persona contratada se seleccionó del listado propuesto en el Acta de Selección para la Contratación Temporal de Oficial 1ª Pintor Artístico, de fecha 04.10.2019, y su contratación fue aprobada el pasado 01/10/2021.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª PINTOR ARTISTICO	TC	2 MESES	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PROCESO SELECTIVO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se informa a esa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Gobierno Local de la contratación que a continuación se relaciona, significándose que se ha producido como resultado del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno Local de 17/12/2021 para la contratación de un/a Apoyo Administrativo de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resuelto recientemente.

La citada contratación es imprescindible para la coordinación técnica establecida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como del resto de proyectos solicitados y financiados por otras convocatorias de ayudas públicas desde el Ayuntamiento.

En este sentido, adjunto se remite acta de selección del proceso indicado.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>FECHA CONTRATACIÓN</u>
Cousinou Meana, Enrique	Técnico Nivel IV	01/02/2022

Por último se significa que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, se establece un listado de reservas.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de la contratación a efectuar.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE 2 DELINEANTES. CONVOCATORIA ESPECÍFICA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la delegación de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de 2 DELINEANTES para el correcto funcionamiento del servicio de Delineación.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexa el Acta de la selección de 20.01.21, de la que se seleccionará en orden riguroso, el personal propuesto para la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que, con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	DELINEANTES	TC	6 MESES	DELINEACION

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2022, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2022, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2022 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 12 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 12 Trabajadores/as

Coste Salarial: 27.176,72 €
Coste de Seguridad Social: 8.900,38 € TOTAL COSTES: 36.077,10 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que adjunto se remiten informe elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales donde se abordan en su totalidad os antecedentes, características y financiación de los contratos realizados como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social y que realizaran con cargo al Plan municipal de Empleo para el ejercicio 2022.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” surge de la necesidad de arbitrar una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y promover su inclusión social. Toda vez que se configura como instrumento cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez analizadas y estudiadas las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo:

Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

Carácter de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%
Unidad familiar de 2 miembros 95%
Unidad familiar de 3 miembros 115%
Unidad familiar de 4 miembros 135%
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se entenderá por unidad familiar la constituida de forma estable con un año de antelación mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrá valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios sociales municipales necesitan para ser 100% operativos.

A éste se hace constar que los Presupuestos Municipales aprobados para el presente año establecen una importante partida presupuestaria para el citado Plan, significándose que se establece como necesario para conseguir los objetivos señalados contar como máximo con la cantidad de 20% (779.500 €) de la partida correspondiente a PME para el año 2022 (3.118.000€). Dicha cantidad, no incluye el coste de Seguridad Social, por lo que dicha cantidad se vería incrementada en la parte correspondiente a la misma (255.286 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Roderó y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA)</u>
--------------------------	----------------------------	---------------------	----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<u>MENORES</u>	<u>INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2022/012	20 de enero 2022	17	50.196,30
DECRETO CMEN/2022/013	21 de enero 2022	27	61.271,41
DECRETO CMEN/2022/014	24 de enero 2022	15	37.147,78
DECRETO CMEN/2022/015	25 de enero 2022	17	48.467,85
DECRETO CMEN/2022/016	26 de enero 2022	11	74.075,87
	TOTAL	87	271.159,21

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPEDIENTE 207/2021/CM. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local la anulación del contrato menor 207/2021/CM, aprobado en el decreto CMEN/2021/19.

En este contrato se aprueba el servicio de dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de trazado del Nuevo Acceso desde SE-40/A-4, por un importe de 3.563,45 €IVA incluido, adjudicado a Conurma Ingenieros Consultores, S.L. CIF B81040503. El motivo de la solicitud de anulación del Contrato Menor, se justifica por que la obra aún no ha finalizado, por lo cual no pueden emitir certificado de terminación de obras.

Por cuanto se expone, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

PRIMERO.- Iniciar anulación de expedientes 207/2021/CM

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de 3.563,45 €IVA incluido del expediente 207/2021/CM

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXP. 59/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 29-11-2021 se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe con la que se dio inicio a su ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la empresa contratista, SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, se ha presentado la certificación primera (diciembre-2021) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 12.691,91 € más 2.665,30 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 963.642,78 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº V22/013 de fecha 24-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 15.357,21 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 87/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LOS MONTECILLOS”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2021 (punto 30), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (82.589,49 €), más el IVA correspondiente por diecisiete mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (17.343,79 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (99.933,28 €).

El expediente se publica con fecha 04 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 24 de noviembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en las proposiciones incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas licitadoras presentadas están debidamente inscritas, excepto la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.”, de la que no consta su inscripción.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	71.158,65 €
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	81.241,70 €
3	UTE. GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L. – GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES PENIBÉTICA, S.L.	67.838,20 €
4	MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.	72.265,80 €
5	ORVI SOTOLOR, S.L.	78.460,00 €
6	VIVEGENIL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	EXCLUIDA (No inscrita en ROLECE)

Por la Mesa se procede a excluir de la licitación a la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.”, por no estar inscrita en el ROLECE, no cumpliendo así con lo exigido en la cláusula sexta del PCAP, que establece que para presentar proposición a este tipo de procedimiento simplificado, desde el día 9 de septiembre de 2018, todas las empresas licitadoras deberán estar inscritas en dicho Registro, en la fecha final de presentación de ofertas, y se da traslado de la documentación a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de comprobar la documentación acreditativa de estar inscritas las empresas en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, así como la documentación de las empresas que ofertan material equivalente al referenciado en el Proyecto.

En sesión de fecha 10 de diciembre de 2021, por la Mesa de Contratación se aprueba el informe técnico emitido con fecha 03 de diciembre de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, y se requiere a las siguientes empresas la documentación que se detalla a continuación:

- UTE. Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L. – Gestión Servicios Integrales Penibética, S.L.: Deberá aclarar qué modelos de luminarias está ofertando, así como adjuntar tabla de equivalencia de luminarias y cálculos luminotécnicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Montajes Eléctricos Contreras, S.L.: Deberá aportar declaración expresa de que el material ofertado es el del proyecto.
- Orvisotolor, S.L.: Deberá aportar documentación técnica de las variantes, ya que solo aporta ensayos y certificados de laboratorio.

Deberá ajustar los cálculos a los viarios existentes en la calle Las Botijas, de conformidad con lo indicado en el informe técnico.

Deberá rehacer el cálculo del vial rodado “Los Puntales”, de conformidad con lo indicado en el informe técnico.

Deberá rehacer los cálculos de la calle Aceituna, de conformidad con lo indicado en el informe técnico.

Por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 04 de enero de 2022, se aprueba el informe técnico emitido con fecha 29 de diciembre de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, y se aprueba excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- UTE. Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L. – Gestión Servicios Integrales Penibética, S.L. en base al informe técnico aprobado, por no considerarse el material ofertado equivalente al del proyecto.
- Orvisotolor, S.L., en base al informe técnico aprobado, por no haberse podido comprobar la equivalencia.

A continuación, por la Mesa de Contratación se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas.

Por la Mesa se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	71.158,65	100,00
2.- MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.	72.265,80	90,31
3.- ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	81.241,70	11,79



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.”, NIF B02272490, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 71.158,65 € más el IVA correspondiente por importe de 14.943,32 € lo que supone un total de 86.101,97 € para que presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.557,93 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 87/2021/CON obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos”, a la empresa “**EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**”, NIF **B02272490**, con domicilio en Dos Hermanas, Pol. Ind. Ctra. La Isla, Parcela EL-3, C.P. 41703, tlf. 953607702, email juanantonio.sanchezordonez@eiffage.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **setenta y un mil ciento cincuenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (71.158,65 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **catorce mil novecientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (14.943,32 €)**, lo que supone un total de **ochenta y seis mil ciento un euros con noventa y siete céntimos (86.101,97 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 100/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 28 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, por un importe anual cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros (45.431,00 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de nueve mil quinientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (9.540,41 €), lo que supone un total de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (54.971,51 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de noventa mil ochocientos sesenta y dos euros (90.862,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil ochenta y un euros con dos céntimos (19.081,02 €), lo que supone un total de ciento nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con dos céntimos (109.943,02 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórroga de un año cada una y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (199.896,40 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de enero de 2022.

Con fecha 18 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo la empresa presentada la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	INVERSIONES BERAGUI, S.L.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 20 de enero de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de la empresa licitadora, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
----	---------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(IVA excluido)
1	INVERSIONES BERAGUI, S.L.	34.937,50 €

La empresa licitadora presenta igualmente el desglose de precios unitarios exigido en el pliego.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la baremación de la única oferta presentada a la licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
INVERSIONES BERAGUI, S.L.	34.937,50	100,00

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “**Inversiones Beragui, S.L.**”, CIF nº **B-91385294**, que ha resultado ser la única empresa licitadora presentada y cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2022, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
INVERSIONES BERAGUI, S.L.	34.937,50	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “**INVERSIONES BERAGUI, S.L.**”, CIF nº **B-91385294**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, por el importe anual de **34.937,50 €** más IVA, por importe de **7.336,87 €**, totalizando la cantidad de **42.274,37 €** siendo el importe para los dos años de contrato de 69.875,00 € más 14.673,74 € de IVA, suponiendo un total de 84.548,74 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **3.493,75 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 AL 24 DE ENERO DE 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 18 al 24 de enero de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000002/2022-LC.- VIVIENDA EN CL AZOFAIRÓN, 80

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000004/2022-LA.- EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y ESCUELA INFANTIL, EN RD ADOLFO SUAREZ, 58
- EXPTE. 000005/2022-LA.- FÁBRICA DE HIELO Y CÁMARA DE MANTENIMIENTO, EN CL ÍNSULA, 12
- EXPTE. 000006/2022-LA.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO CENTRO DE ENTREGA Y CONEXIÓN CON SUBESTACIÓN "VALME" MEDIANTE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DC DE MEDIA TENSIÓN A 15KV. EN RUSTC POLIGONO 33 PARCELA 41 BERTENDONA.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000039/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 PARCELA 12
- EXPTE. 000040/2022-LO.- PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, EN CL CAMPANILLA S/N PARCELA 13 – UA 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000041/2022-LO.- AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, EN CL CERRO GORDO, 42
- EXPTE- 000046/2022-LO.- REFORMA PARCIAL DEL LOCAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA Y AMPLIACIÓN, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 11
- EXPTE. 000050/2022-LO.- REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE 92 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UH1 UE-1

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 AL 24 DE ENERO DE 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 18 a 24 de enero de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000084/2021-LC.- VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, EN CL SAN FERNANDO, 20
- EXPTE. 000091/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL ECHEGARAY, 13 1º

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000006/2022-LO.- DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN, EN CL RUISEÑOR, 1
- EXPTE. 000151/2021-LA.- ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO (III.2.8 a), EN CL ROMULO, 10 PTA. A
- EXPTE. 001180/2021-LO.- LEGALIZACIÓN OBRAS REORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CL SAN HERMENEGILDO, 36

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000042/2022-LO.- LEGALIZACIÓN PLACA SOLAR, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 8
- EXPTE. 000043/2022-LO.- DEMOLICIÓN DE AZULEJOS. BAÑO, COCINA Y SOLERIA DE PLANTA BAJA. SANEAMIENTO PAREDES, EN CL PEREZ GALDOS, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000044/2022-LO.- REFORMA DE BAÑO, COCINA Y REVESTIMIENTO PARED, EN CL SANTA ANA, 2
- RXPTE. 000045/2022-LO.- COLOCACIÓN SUELO Y AZULEJOS EN BAÑO, EN PJ EMILIO PRADOS, 19
- EXPTE. 000047/2022-LO.- REFORMA BAÑO PLANTA ALTA Y BAJA. PATIO Y COCHERA. EN CL LUIS ALVAREZ DUARTE, 2
- EXPTE. 000048/2022-LO.- PINTURA PACHADA Y REFORMA BAÑO Y COCINA, EN CL AMANCIO RENES, 43
- EXPTE. 000048/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL BOGOTÁ, 75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX- (DNI: XXXX) REPRESENTANTE DE : ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (CIF: U90331273) – IMPORTE: 5.726'15 € – OBRAS: EDIFICIO DOTACIONAL PARA USO EDUCATIVO- EMPLAZAMIENTO. AV RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ, 1 – EXPT: 000256/2017- L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX- (DNI: XXXX) – IMPORTE 270 € - OBRAS: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - EMPLAZAMIENTO: CL VIZCAYA, 13 – EXPT: 000402/2019-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA PROPERTY, S.L SCOM. – (NIF: B98302573) – IMPORTE: 1.463 € - OBRAS: DEMOLICIÓN EDIFICACIONES – EMPLAZAMIENTO: SC AP-3- ISAAC PERAL EXPTE. 000430/2019-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX– (DNI: XXXX) – IMPORTE: 102 € - OBRAS: DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR – EMPLAZAMIENTO: CL. ANIBAL BONZALEZ, 9 - EXPTE. 000751/2020-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX,
Importe: 500,00 €
Emplazamiento actuación: C/ RIVAS, 9
Exp.: 000566/2020-LO.
Informe favorable de fecha 20-01-2022.
- Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX,
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ BOTICA, 54
Exp.: 892/2020.
Informe favorable de fecha 21-01-2022.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- ANULACION CONTRATO MENOR 1669/2021/CM. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 14 de julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2021, mediante Decreto CMEN/2021/131, se procedió a la aprobación de contrato 1669/2021/CM, consistente en adquisición de pletinas para el servicio de limpieza viaria, taller reparacontenedores, por un valor de 195,91 €IVA incluido.

El material solicitado no fue entregado por problemas logísticos de la empresa,

Por lo tanto, este presupuesto se puede liberar completamente.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el contrato menor 1669/2021/CM, aprobado por Decreto CMEN/2021/131.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 05/2022/CON. CONTRATO BASADO EN AM 14/2017 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local.

Con fecha 24 de febrero de 2017, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 26) la adhesión al Acuerdo Marco 14/2017 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de abril de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de julio de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”, marca DACIA DUSTER HSDJ9 Comfort Blue dCi 85 kW



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(115CV) 4x4 HSD, por el importe de 54.080,08 € más el IVA correspondiente por valor de 11.356,82 € totalizando la cantidad de 65.436,90 €

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1320 62409 Parque Móvil Policía Local.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DISTINCIONES A VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS. CONCESIÓN DE DIPLOMA ACREDITATIVO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que según el art. 17 del reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tendrán la consideración de voluntarios de primera actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades igual a 120 horas, dentro del año. Asimismo, tendrán la consideración de voluntarios de segunda actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades entre 60 y 120 horas, dentro del año.

Desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, han venido colaborando de manera activa con todos los servicios que debido al propio estado de alarma y crisis sanitaria se han venido realizando en la localidad, tanto en el periodo en el que la población estuvo confinada domiciliariamente, como en los procesos posteriores de gestión y control de la pandemia. Así es de destacar las tareas realizadas como la información a la ciudadanía, el reparto de mascarillas, la compra y entrega de alimentos a personas que por uno u otro motivo no podían salir de sus domicilios a realizar la adquisición de alimentos básicos, participación en la campaña de vacunación, entre otras.

En este sentido, el artículo 43 del Reglamento de la A.L.V.P.C., dispone que la actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluyen toda remuneración, pero no impide el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2022 (número 21), se acordó reconocer públicamente, en un acto oficial, la labor desempeñada por los hombres y mujeres de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tanto en su día a día como en los servicios prestados durante el estado de alarma y posterior gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Según expediente ALPC/02/2022, los voluntarios que a continuación se relacionan, han acreditado la realización de más de 60 horas de servicio activo, tanto en servicios ordinarios como en los servicios extraordinarios derivados de la crisis sanitaria originada por el virus Sars-Cov-19 (Covid 19), durante los años 2020 y 2021:

- Enrique Lozano Rejo
- Pablo Rodríguez Román
- Santiago Blazquez Campon
- Antonio Javier López Arias
- Claudia Monda Caña
- Silvia Moreno Valderrama
- Dolores Muñoz Jimenez
- Iván Muñiz Morán
- Cristina Duran Cabeza
- Sergio Travesedo Dobarganes
- Alvaro Gómez López
- Abel Atienza Atienza
- Marco Antonio Ramos Galvan
- Antonio Benitez Manzano
- Elisabet Barrero Carrera
- Inmaculada Cantos López
- Juan Antonio Pichardo Castro
- María Gil Rey
- Isabel Gonzalez
- José Ángel López Ponce
- Miguel Angel Bernal Riviere
- Rafael Alejandro Ruiz Mena
- Ana Faina Santana Soler
- Gloria Dominguez Gómez
- David García Piña
- Alba González Jiménez
- Marisol Bernal Bayón
- Jesús Jiménez Rivera
- Antonio San Juan Ramos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Miguel Casco Benitez
- Francisco Manuel Jurado Pachón
- Adrian Fernandez Cardona
- Jose Manuel Gonzalez Gamero
- David Estevez Cardona
- Ivan Prieto Jimenez
- Saúl Madroñal Rodriguez
- Javier Cotelo Santana
- Ana Belén Ponce Rodriguez
- Aiden Flores Gonzalez
- Celeste Muñiz Parejo
- Juan Manuel Jimenez Reyes

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La concesión de diploma de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas a los voluntarios relacionados, en virtud de los hechos recogidos anteriormente, con los consiguientes derechos que de la misma se deriven.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que disponga sobre la organización de la entrega de las mencionadas distinciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DISTINCIONES A VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS. CONCESIÓN DE MEDALLA DE PLATA DE LA AGRUPACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que según el art. 17 del reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tendrán la consideración de voluntarios de primera actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades igual a 120 horas, dentro del año. Asimismo, tendrán la consideración de voluntarios de segunda actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades entre 60 y 120 horas, dentro del año.

Desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, han venido colaborando de manera activa con todos los servicios que debido al propio estado de alarma y crisis sanitaria se han venido realizando en la localidad, tanto en el periodo en el que la población estuvo confinada domiciliariamente, como en los procesos posteriores de gestión y control de la pandemia. Así es de destacar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tareas realizadas como la información a la ciudadanía, el reparto de mascarillas, la compra y entrega de alimentos a personas que por uno u otro motivo no podían salir de sus domicilios a realizar la adquisición de alimentos básicos, participación en la campaña de vacunación, entre otras.

En este sentido, el artículo 43 del Reglamento de la A.L.V.P.C., dispone que la actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluyen toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

En este sentido, el artículo 43 del Reglamento de la A.L.V.P.C., dispone que la actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluyen toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2022 (número 21), se acordó reconocer públicamente, en un acto oficial, la labor desempeñada por los hombres y mujeres de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tanto en su día a día como en los servicios prestados durante el estado de alarma y posterior gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Según expediente ALPC/02/2022, los voluntarios que a continuación se relacionan, han acreditado la realización de más de 120 horas de servicio activo, tanto en servicios ordinarios como en los servicios extraordinarios derivados de la crisis sanitaria originada por el virus Sars-Cov-19 (Covid 19), durante los años 2020 y 2021:

- David Álvarez Caro
- German Delgado Pacheco
- Jose Rey Rubiales
- Rosario Molero Esteban
- Paul Abayomy Bamgbola
- Andrea Romero Herrera
- Adrián Navarro López
- Jose Antonio Duran Campos
- Almudena Garcia Camas
- Manuel Moisés López González
- Zaira España Carbonell
- M^a Dolores Marquez Gomez
- Maria Cristina Barba Cabrera
- Nuria Castaño Gallardo
- Juan García Pérez
- Alejandro Rey Ontanilla
- Sergio Leon Jimenez
- Moises Gonzalez Expósito



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Luis Monge Rodriguez
- Manuel Lopez Cebador
- Daniel Cedeño Luque
- M^a. Dolores Rey Rubiales
- Yolanda Barbero Avilés
- Rocio Otero Gutiérrez
- Lina González Rodríguez
- Eduardo Castro Santaella
- Pablo Vázquez Ibarbia
- Miguel Angel Galvan Blanco
- Lucia Monge Muñoz
- José Antonio Romero Dorado

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La concesión de la Insignia de Plata de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas y diploma a los voluntarios relacionados, en virtud de los hechos recogidos anteriormente, con los consiguientes derechos que de la misma se deriven.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que disponga sobre la organización de la entrega de las mencionadas distinciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DISTINCIONES A VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS. CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA AGRUPACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que según el art. 17 del reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tendrán la consideración de voluntarios de primera actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades igual a 120 horas, dentro del año. Asimismo, tendrán la consideración de voluntarios de segunda actividad aquellos que el cómputo anual de horas hayan realizado un número total de horas en servicios y/o actividades entre 60 y 120 horas, dentro del año.

Desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, han venido colaborando de manera activa con todos los servicios que debido al propio estado de alarma y crisis sanitaria se han venido realizando en la localidad, tanto en el periodo en el que la población estuvo confinada domiciliariamente, como en los procesos posteriores de gestión y control de la pandemia. Así es de destacar las tareas realizadas como la información a la ciudadanía, el reparto de mascarillas, la compra y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entrega de alimentos a personas que por uno u otro motivo no podían salir de sus domicilios a realizar la adquisición de alimentos básicos, participación en la campaña de vacunación, entre otras.

En este sentido, el artículo 43 del Reglamento de la A.L.V.P.C., dispone que la actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluyen toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2022 (número 21), se acordó reconocer públicamente, en un acto oficial, la labor desempeñada por los hombres y mujeres de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas, tanto en su día a día como en los servicios prestados durante el estado de alarma y posterior gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Según expediente ALPC/01/2022, los voluntarios que a continuación se relacionan, han acreditado la realización de más de 240 horas de servicio activo, tanto en servicios ordinarios como en los servicios extraordinarios derivados de la crisis sanitaria originada por el virus Sars-Cov-19 (Covid 19), durante los años 2020 y 2021:

- Juan Carlos Gutierrez Pascual-Vaca
- Inma Carbonell Mateo
- Jose Andres Lozano Lopez
- Jesus Lamas Dominguez
- Cristina Santos Rodriguez
- Tatiana Raquel Ferreira Da Silva
- Juan Jose Elias Junquera
- Alejandro De Cos Balbas
- Aida M^a García Barrones
- Noelia Arias Fernandez
- Laura Cepas Montelongo
- Marisa Miranda Ruiz
- Victor Luis Payan Contreras
- Manuel Herrero Martin
- Isabel Gutierrez Guillen
- Rosa Molero Esteban
- Ana Maria Arias Ferrera
- Alfonso Ávila López
- Anastasia Sedykh Sedikh
- José Felix Tavira Mauri
- Fco. José Rodríguez Romero
- Leonardo Ruíz García

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La concesión de la Insignia de Oro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas y diploma a los voluntarios relacionados, en virtud de los hechos recogidos anteriormente, con los consiguientes derechos que de la misma se deriven.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que disponga sobre la organización de la entrega de las mencionadas distinciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- CONCURSO DEL CARTEL DE FERIA DE DOS HERMANAS 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica la realización del concurso del cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2022. Podrán presentarse todos los artistas que lo deseen sin limitación en cuanto al número de obras. El plazo de presentación de carteles a concurso será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta el 25 de marzo de 2022.

El jurado, estará presidido por el Sr. Alcalde o Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Fiestas, y lo integrarán cuatro vocales designados por la Concejalía de Cultura y Fiestas, entre personas relacionadas con la cultura y las artes. Los nombres de los miembros del Jurado se harán públicos antes de que finalice el plazo de presentación de carteles. El fallo se hará público el 8 de abril de 2022.

El premio del concurso se cifra en 2.120 Euros (brutos) y será indivisible, aplicándose a ésta cantidad las retenciones pertinentes y abonándosele una vez adjudicado el Concurso y firmada la obra.

Por el Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases del concurso del cartel anunciador de la feria 2022. Se adjuntan las bases, que de ser aprobadas, serían publicadas en la web de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Concurso del cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2022.

SEGUNDO.- Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concreta en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza Trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Esta memoria justificativa de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Fiestas para 2022, establece entre sus objetivos el apoyo a las diferentes actividades, que organizadas por diferentes entidades, ya sean asociaciones, colectivos o hermandades, suponen una contribución social, cultura o festiva a nuestra localidad. Complementado, dependiendo de su carácter cultural o lúdico, tanto las festividades de nuestra localidad como la programación cultural anualmente ofertada por la delegación de Cultura y Fiestas.

En el ejercicio del 2022, como en los anteriores, la Delegación de Cultura y Fiestas, establecerá una línea de subvenciones nominativas que tengan como beneficiarias a las asociaciones, colectivos culturales y hermandades que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas actividades encajen con los objetivos que esta Delegación establece y que hemos citado anteriormente.

En base a lo anterior expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2022 de la Delegación de Cultura y Fiestas que se adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS.

El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concreta en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza Trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Esta memoria justificativa de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Fiestas para 2022, establece entre sus objetivos el apoyo a las diferentes actividades, que organizadas por diferentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades, ya sean asociaciones, colectivos o hermandades, suponen una contribución social, cultura o festiva a nuestra localidad. Complementado, dependiendo de su carácter cultural o lúdico, tanto las festividades de nuestra localidad como la programación cultural anualmente ofertada por la delegación de Cultura y Fiestas.

En el ejercicio del 2022, como en los anteriores, la Delegación de Cultura y Fiestas, establecerá una línea de subvenciones nominativas que tengan como beneficiarias a las asociaciones, colectivos culturales y hermandades que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas actividades encajen con los objetivos que esta Delegación establece y que hemos citado anteriormente.

Por todo lo anterior expuesto, por esta Delegación se prevé la posibilidad de conceder subvenciones de carácter nominativo a las siguientes entidades:

1.- Grupo de Danzas de Dos Hermanas, con CIF: G-41081993, por importe de 40.000 € a cargo de la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Gestión, organización y ejecución de las XXXIX Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales de Dos Hermanas.

2.-Peña Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115, por importe de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Celebración de la XXXII Semana Cultural de la Peña Flamenca.

3.- Colectivo Artístico “Ventana Plástica”, con CIF: G-41784125, por importe de 6.200 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Organización y ejecución de la XXV Muestra de la Muestra de Artes Plástica al aire libre “Ciudad de Dos Hermanas”.

4.- Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”, con CIF: G-41200643, por importe de 34.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Mantener el ente cultural y artístico manteniendo la tradición de otras bandas. Gestión de escuela de música y apoyo, con sus actuaciones, en cuantos actos solicite el Ayuntamiento.

5.- Asociación Cultural Musical Soberao Jazz, con CIF:G- 91322875, por importe de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Gestión y celebración del XVI Festival de Jazz de Dos Hermanas.

6.-Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de reyes Magos “Estrella de la ilusión”, con CIF: G-41624636, por importe de 25.900 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48904. Objetivo: Atenuar los gastos ocasionados por la organización del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023 de Dos Hermanas.

7.- Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, con CIF: G-41995706, por importe de 12.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48904. Objetivo: Atenuar los gastos ocasionados por la organización del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023 de Montequinto.

8.- Consejo de Hermandades y Cofradías, con CIF: G-41487026, por importe de 24.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Coordinación de Hermandades para la organización de la Semana Santa de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- Antigua Hdad. de M^a. Stma. Del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. Jesucristo en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores, con CIF: G-41440819, por importe de 1.100 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración del XXXIV Certamen de Bandas.

10.- Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Sta. Santa Ana, con CIF: G-41818121, por importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración de la Festividad de Santa Ana 2022.

11.- Pontificia, Real e Ilustre Hdad. de Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41473093, por importe de 8.500 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración de la Romería de Valme 2022.

La memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a los premios se refiere, desde la Delegación de Cultura, se contempla el premio Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre 2022, por importe de 600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria: 3300.48914. Del mismo modo, la Delegación de Fiestas contempla el premio al Concurso Cartel de Feria 2022, por importe de 2.120,00 €, con cargo a la partida 3380.48915.

32.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de **211 facturas** por un importe total de **884.064,06 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
4A/2022	90	FACTURAS 2021	48.967,95
4B/2022	29	FACTURAS 2022	7.106,22
4C/2022	13	CONTRATOS MENORES 2021	7.749,01
4D/2022	38	CONTRATOS MENORES 2022	83.183,58
4E/2022	2	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	258,86
4F/2022	27	LICITACIÓN 2021	672.766,39
4G/2022	7	LICITACIÓN 2022	38.536,65
4H/2022	5	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	25.495,40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2022 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma en el presente ejercicio 2022, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., de fecha 12 de enero de 2022, solicitando la transferencia de la cantidad reseñada.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 50% de la partida reseñada, cuarenta y siete mil quinientos euros –euros, 47.500 € a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- PROYECTOS DE GASTOS CON REMANENTES DE CRÉDITO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que a lo largo de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó proyectos de gastos que presentan a fecha 31 de diciembre de 2021 remanentes de crédito no anulados que son susceptibles de incorporación al Presupuesto 2022. De acuerdo con los escritos remitidos por las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación, Proyectos y Obras, Cultura y Fiestas, Deportes, Movilidad y Limpieza Urbana y Hacienda y Participación Ciudadana, los proyectos financiados con ingresos afectados y compromisos firmes de aportación que son susceptibles de incorporar remanentes de crédito, por no haber finalizado su ejecución en el ejercicio 2021, son los que se relacionan a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20182410003	Proyecto Erasmus + Línea KA 102
20192310003	P.L.I. en zonas desfavorecidas - zona sur (2018-2022)
20192410001	Proyecto "Innform@" AP-POEFE
20192410006	Proyecto Erasmus + KA 103-2019
20202410003	Proyecto Erasmus + KA 103 2020
20202410006	Proyecto Erasmus + KA 102 2020 "Jumping Europe"
20211621001	Vehículos Eléctricos 7% Superávit Diputación
20211630001	Programa Maquinaria Mantenimiento Urbano y Vehículos Limpieza Urbana
20211710001	Programa Agenda Urbana +20 - P. Contigo
20211710002	PFEA 2021: Acondicionamiento Parque Dehesa Doña María 3ª Fase
20211720001	PFEA 2021: Adaptación y Mejora aportes de agua Laguna Fuente del Rey
20212310003	Programa Prevención de la Exclusión Social (PPES) 2021
20212410001	Unidades Orienta 2021-2022
20212410002	Acciones Experimentales "Ciclo-P" 2020
20212410003	Programa Empleo y Apoyo Empresarial - Limpieza Urbana
20212410004	Programa Empleo y Apoyo Empresarial - Mantenimiento Urbano
20212410005	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial – Oficina de Gestión
20213300001	Programa Reactivación Cultural - P. Contigo
20213420001	Programa Reactivación Deportiva - P. Contigo
20214330001	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial – Ayuda Autónomos
20214330002	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial - Ayuda a Pymes
20214530001	Programa Cooperación en Inversión y Servicios - P. Contigo
20214630001	Agente Local de Innovación – Red Innpulso
20219200001	Programa Eliminación Desequilibrios Tecnológicos - P. Contigo

Asimismo, existe un proyecto de gasto con financiación afectada cuya ejecución está vinculada a los años 2021 y 2022, y para cuya continuación se ha previsto crédito en el Presupuesto inicial de 2022, por lo que no procede incorporar el remanente de crédito existente a 31 de diciembre de 2021. El citado proyecto es el siguiente:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20213230001	Escuelas Infantiles 2021-2022

Por otra parte, los proyectos de gastos con financiación afectada que, aun presentado remanentes de crédito al cierre del ejercicio 2021, no son susceptibles de incorporación ya que ha finalizado el plazo establecido para su ejecución son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20182410002	Proyecto Erasmus + Línea KA 103
20192410002	Unidades Orienta 2019-2020
20192410004	Programa E.P.E. 2018-2019
20192410007	Unidad Orienta Montequinto 2019-2020
20202310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2020
20202310006	Programa Prevención de la Exclusión Social Extraordinario (PPES) 2020
20202410001	Iniciativa AIRE 2020
20212310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2021

Aunque al día de la fecha no se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2021, el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto 2022 habilita la incorporación de remanentes, siempre que se trate de créditos de gastos con financiación afectada incluidos en proyectos de gastos, cuando exista la necesidad de continuar con la ejecución de los mismos.

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proponer la incorporación de remanentes de crédito de los siguientes proyectos financiados con ingresos afectados.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20182410003	Proyecto Erasmus + Línea KA 102
20192310003	P.L.I. en zonas desfavorecidas - zona sur (2018-2022)
20192410001	Proyecto "Innform@" AP-POEFE
20192410006	Proyecto Erasmus + KA 103-2019
20202410003	Proyecto Erasmus + KA 103 2020
20202410006	Proyecto Erasmus + KA 102 2020 "Jumping Europe"
20211621001	Vehículos Eléctricos 7% Superávit Diputación
20211630001	Programa Maquinaria Mantenimiento Urbano y Vehículos Limpieza Urbana
20211710001	Programa Agenda Urbana +20 - P. Contigo
20211710002	PFEA 2021: Acondicionamiento Parque Dehesa Doña María 3ª Fase
20211720001	PFEA 2021: Adaptación y Mejora aportes de agua Laguna Fuente del Rey
20212310003	Programa Prevención de la Exclusión Social (PPES) 2021
20212410001	Unidades Orienta 2021-2022
20212410002	Acciones Experimentales "Ciclo-P" 2020
20212410003	Programa Empleo y Apoyo Empresarial - Limpieza Urbana
20212410004	Programa Empleo y Apoyo Empresarial - Mantenimiento Urbano



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20212410005	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial – Oficina de Gestión
20213300001	Programa Reactivación Cultural - P. Contigo
20213420001	Programa Reactivación Deportiva - P. Contigo
20214330001	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial – Ayuda Autónomos
20214330002	Prog. Empleo y Apoyo Empresarial - Ayuda a Pymes
20214530001	Programa Cooperación en Inversión y Servicios - P. Contigo
20214630001	Agente Local de Innovación – Red Innpulso
20219200001	Progr. Eliminación Desequilibrios Tecnológicos - P. Contigo

SEGUNDO.- Declarar la no incorporación de los remanentes de crédito por los motivos antes expuestos de los siguientes proyectos con gastos afectados.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20182410002	Proyecto Erasmus + Línea KA 103
20192410002	Unidades Orienta 2019-2020
20192410004	Programa E.P.E. 2018-2019
20192410007	Unidad Orienta Montequinto 2019-2020
20202310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2020
20202310006	Programa Prevención de la Exclusión Social Extraordinario (PPES) 2020
20202410001	Iniciativa AIRE 2020
20212310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2021
20213230001	Escuelas Infantiles 2021-2022

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria a los efectos de iniciar los correspondientes expedientes de modificaciones presupuestarias, mediante incorporación de remanentes de créditos de 2021, de los proyectos detallados en el apartado primero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- MODIFICACIÓN DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO ERASMUS PLUS – EDUCACIÓN SUPERIOR, CONVOCATORIA 2019. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que cuando el 15 de noviembre de 2019 se aprueba en JGL la generación de crédito para el proyecto Erasmus+ “Educación Superior-KA103”, convocatoria 2019, Expediente 2019-1-ES01-KA103-062564, tanto la subvención reconocida como la cofinanciación municipal se establecieron de acuerdo al número de 12 becas inicialmente concedidas en la Resolución de 4 de junio de 2019, generándose las partidas siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2410.481.08 “Becas Erasmus KA103-2019”, con una cantidad de 23.000 €
- 2410.226.46 “Apoyo organizativo KA103-2019”, con una cantidad de 4.200 €

El 6 de noviembre de 2020 se informa y aprueba en Junta de Gobierno Local una Enmienda del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) a este Convenio de Subvención 2019-1-ES01-KA103-062564, en virtud del cual se reconocía una concesión de tan sólo 6 becas, que suponía la ayuda ya recibida de 8.400,00 € (se adjunta Anexo II del Convenio con el SEPIE -Resumen Presupuestario- tras la Enmienda).

Esta modificación repercutirá también en la aportación municipal para este proyecto, la cual se ve reducida a la cantidad de 6.300 euros.

Dado que este proyecto no ha podido ejecutarse hasta la fecha, motivado principalmente por la pandemia COVID19, los importes actuales de ambas partidas quedarían de la siguiente forma:

- 2410.481.08 “Becas Erasmus KA103-2019”, con una cantidad de 12.600,00 €
- 2410.226.46 “Apoyo organizativo KA103-2019”, con una cantidad de 2.100,00 €

	Aplicaciones		Orígenes
	Importe		Importe
Ayuda individual y viaje	12.600,00	Subvención concedida y recibida	8.400,00
Apoyo organizativo	2.100,00	Cofinanciación Municipal	6.300,00
Totales	14.700,00	Totales	14.700,00

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Informar de la modificación en la cofinanciación municipal para este proyecto Erasmus+ “Educación Superior-KA103”, convocatoria 2019, que queda reducida a la cantidad de 6.300 €

SEGUNDO.- Actualizar los importes de ingresos y gastos correspondientes a este proyecto Erasmus+ “Educación Superior-KA103”, convocatoria 2019 en el Presupuesto 2021.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- SOLICITUD DE AYUDAS EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2021-2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, y el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que el pasado 15 de diciembre de 2021 se publicó en BOJA la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, de acuerdo a la Orden de 6 de agosto de 2021, Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En el marco de esta convocatoria, una vez más, las delegaciones de Promoción Económica e Innovación y la de Juventud, Salud y Consumo colaboran para solicitar ayudas en la realización de actuaciones dirigidas al sector del comercio de nuestra localidad, por valor de 35.254,79 euros.

La primera de ellas sería para la renovación de algunos tramos de toldos comerciales, concretamente para una superficie total de 4.750,25 m² de paños, que son algo más que simples elementos decorativos. Con ellos creamos techos en los que los viandantes pueden refugiarse del sol y senderos donde se reducen las altas temperaturas, creándose confort ambiental en las zonas y lográndose mejorar los espacios comerciales urbanos. Esta inversión supone un importe total (IVA incluido) de 51.097,99 €, y se solicitaría el máximo de ayuda para esta línea, es decir, 30.000,00 €

La otra actuación a ejecutar en esta anualidad 2022, estaría enmarcada en la línea de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos, y sería para cambiar la luminaria actual del Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas por lámparas LED, lo que conlleva al ahorro energético y a la sostenibilidad del medioambiente, mejorándose también la iluminación del edificio. Su ejecución supone un total (IVA incluido) de 5.254,79 € solicitándose a la Junta de Andalucía ayuda por la totalidad del gasto.

En base a lo anteriormente expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía la concesión de una subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.254,79 €) en el marco de lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2021, destinada a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, para la ejecución de las actuaciones descritas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el importe de los proyectos a ejecutar asciende a 56.352,78 € acordar el compromiso de cofinanciación del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la cantidad de VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.097,99 €), para cuya financiación se dispondrá del crédito de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

partida presupuestaria “*Inversiones Reposición Comercio-4310.619.11*”, del ejercicio presupuestario 2022.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada y al Delegado que suscriben, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA121. CONVOCATORIA 2021. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 21 de mayo de 2021 se informaba a la Junta de Gobierno Local de la presentación de solicitud de subvención del Proyecto “NEW HORIZON”, por el consorcio Ayuntamiento Dos Hermanas y los Centros Educativos Arenal, Carlos Espigares, Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. de interés social, ERGOS-Antonio Gala, ERGOS-M^a Zambrano, Gonzalo Nazareno, Hermanos Machado, Torre de los Herberos y Vistazul, al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1 línea “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para estudiantes y personal de Formación Profesional” (KA121), convocatoria 2021.

El pasado 21 de octubre de 2021, se nos notificaba la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA102, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2021-1-ES01-KA121-VET-000008115 (se adjunta Resolución). Y con fecha 20 de diciembre, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE.

El proyecto aprobado se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes menores y de FP Básica
b) Beneficiarios:	23 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 2 profesores de acompañamiento de FP Básica 2 profesores de movilidad.
c) Fecha de Inicio:	01/09/2021
d) Fecha finalización:	30/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e) Países socios:	Italia, Irlanda, Malta, Portugal
g) Subvención concedida:	100.668,00 €
h) Cofinanciación municipal:	0,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Apoyo lingüístico	900,00	6,82%	Subvención concedida	110.668,00	100%
Ayuda individual (viaje y estancia)	100.118,00	84,48%			
Apoyo organizativo	9.650,00	8,70%	Cofinanciación Municipal	0,00	0,00
Totales	110.668,00	100,00%	Totales	110.668,00	100%

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (110.668,00 €) para la puesta en marcha del proyecto “NEW HORIZON” en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA121, convocatoria 2021, en los capítulos correspondientes:

- Capítulo II: Apoyo organizativo y lingüístico: 10.550,00 €
- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 100.118,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de DICIEMBRE Y ENERO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN

A continuación relaciona el listado definitivo así como el listado de suplentes:

ITINERARIO FORMATIVO:		ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN. EDICION 1		
LISTADO DEFINITIVO.				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALMAC1.44	1	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.21	2	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.15	3	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.06	4	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.04	5	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.41	6	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.48	7	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.24	8	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.07	9	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.33	10	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.01	11	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.34	12	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.10	13	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.11	14	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC.1.49	15	XXXX	XXXX	XXXX
CANDIDATURAS RESERVAS				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALMAC1.09	16	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.30	17	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.20	18	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC.1.52	19	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.45	20	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.27	21	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC.1.50	22	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC.1.51	23	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.18	24	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.29	25	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.14	26	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.22	27	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ALMAC1.37	28	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.32	29	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC.1.36	30	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.31	31	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.17	32	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.43	33	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.26	34	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.25	35	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.39	36	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.05	37	XXXX	XXXX	XXXX
ALMAC1.13	38	XXXX	XXXX	XXXX

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 36/2017/CON. DEVOLUCIÓN FIANZA ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DEL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U., con C.I.F. B-91654228, en el que solicita la devolución de la fianza depositada en su día por la adjudicación del contrato de “*Suministro de Productos Químicos para las Piscinas Municipales*” aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de julio de 2017 y con número de expediente 36/2017/CON.

De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes, de 12 de enero de 2022, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y una vez concluido el plazo de garantía, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza por el importe reflejado y atendiendo a la solicitud de la empresa interesada.

SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE FIANZA
Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.	B-91654228	2.444'00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 01/2021/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la empresa contratista, INFEVEN SOLUTIONS S.L. – CIF: B90267279 -, se ha presentado la certificación ordinaria sexta (diciembre 2021) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 15.971,81 € más 3.354,08 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 106.103,60 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 2705 de fecha 24-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 19.325,89 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL III CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la convocatoria del **III Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”**, que en esta edición va a incorporar talleres de creación literaria para fomentar e incentivar la participación y la calidad de las obras presentadas.

Para ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las bases del III Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”. Se adjuntan bases y hoja de inscripción.

SEGUNDO.- Aprobar las partidas presupuestarias a las que se imputarán los diferentes premios:

- La cuantía total de los premios en metálico, que asciende a **3.400,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334048918 “*Premios Delegación de Juventud*” del año 2022.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de libros como parte de los premios para los centros educativos en los que estudian los/as ganadores/as de las categorías local menores de 17 años, por importe de **1.000,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2022.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de material de papelería y/o libros en el caso de que las menciones especiales se concedieran a menores de 17 años, por importe máximo total de **400,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida.
- El premio para los/as ganadores/as de las categorías local menores de 17 años, consistente en una tablet para cada uno/a, se adquieren mediante Contrato Menor, con cargo a la partida presupuestaria 334022626 del Programa Dos Hermanas Divertida.

TERCERO.- Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- AUTORIZACIONES MERCADILLO. PUESTOS VACANTES. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Ordenanza de Comercio Ambulante, (BOP n. 174, de 28 de julio de 2020) en su Título III recoge el procedimiento de autorización para el ejercicio de comercio ambulante en nuestra ciudad. Con acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021 se concluye el último procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se inició el 12 de marzo de 2021 y que ha supuesto la adjudicación de 44 puestos sin que se haya llegado a conceder la totalidad de puestos ofertados, quedando puestos vacantes hasta nueva licitación.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se recogía inicio de procedimiento de concesión de autorizaciones, se estableció que “En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes, se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la actualidad se han presentado las solicitudes de autorización para ejercer la actividad en el mercadillo de:

XXXX con DNI XXXX Puesto 102.

XXXX con DNI XXXX Puesto 117.

XXXX con DNI XXXX Puesto 126.

XXXX con DNI XXXX Puesto 124.

Por otro lado se han presentado solicitudes de baja de autorización por parte de ISABEL MARIA ROMERA NAVARRO con DNI N° 47396798-K del puesto número 056, y de JOSE MANUEL VALLE CASTAÑO, con DNI número 47.213.397-D del puesto número 212, concedidas por Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2021 tras ser adjudicatarios en el último procedimiento de concesión.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local, quien tiene atribuida su competencia, en conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de los solicitantes arriba mencionados, hasta que se realice la nueva licitación conforme a Ordenanza de Comercio Ambulante. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

SEGUNDO.- Conceder la baja de XXXX con DNI N° XXXX del puesto número 056 y de XXXX, con DNI número XXXX del puesto número 212.

TERCERO.- Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

CUARTO.- Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- CUOTA ANUAL A LA FEUP 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se informa de la necesidad de pago de la cuota anual de Universidad Popular a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pago a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) para este curso 2022, de 1.800 € (IVA exento),

- Federación Española de Universidades Populares, con CIF- G28809663.
- Dicha cuota se ingresará al número de cuenta Triodos Bank: ES50 1491 0001 2520 4754 2424.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 48908 (Aportaciones a Federaciones, redes y otras) del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la FEUP, Delegación de Igualdad y Educación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DEL XII CONCURSO FOTOGRAFICO “OBJETIVO IGUALDAD” Y DEL VIII PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO “POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD” 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que se somete a la aprobación de esta J.G.L., si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, las Bases y la Convocatoria Pública del XII Concurso Fotográfico “*Objetivo Igualdad*” en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022 de la Delegación de Igualdad y de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, dirigido a la juventud con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años. Así como, las bases el VIII Premio Maestra Dolores Velasco “*Por una Educación para la Igualdad*” de la Delegación de Igualdad. Dirigido a los centros escolares de nuestra ciudad. Se adjuntan las bases de ambas convocatorias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a las convocatorias de ambos concursos para 2022, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, de 4.050,00€ a cargo de la partida presupuestaria 231048917 del presupuesto municipal del año 2022, para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de los premios está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia que se trabaja y que se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación la podemos identificar de la siguiente forma: Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos de nuestra ciudad, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Además de la dotación de premios en metálico para la promoción de la educación y la cultura en nuestra ciudad.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2022 de la Concejalía de Educación, cuyo texto se adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES
DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2022

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada área municipal propondrá el establecimiento de subvenciones, concretando en una memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación de Dos Hermanas se identifica de la siguiente manera:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene estrechas relaciones con las AMPAS y con los centros educativos de la ciudad, y pone sus recursos al servicio de todos ellos pretendiendo el fomento de la participación democrática en todos los procesos que se gesten desde la delegación, como mecanismo de interiorización de las cuestiones planteadas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad nazarena en general.

Esta situación se medirá por el número de personas que se comprometan con los procesos participativos, por el número de actuaciones que las AMPAS puedan llevar a cabo con y sin el apoyo económico público, y por la autonomía en la gestión que vayan asumiendo gracias a los recursos que Educación pone al servicio de estas entidades en materia de asesoramiento y formación. Se podrá medir por el grado de implicación de las AMPAS en los procesos educativos de los centros, aprovechando aquellos que se produzcan en el entorno social.

De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el ejercicio 2022 y que seguirá entre otros los siguientes objetivos.

A.- Objetivos y efectos pretendidos

La Concejalía de Educación establecerá durante el periodo 2022, las siguientes líneas de subvención:

- 1. Interés estratégico de las actividades programadas por el AMPA.*
- 2. Participación en la obtención de recursos didácticos y materiales para el centro.*
- 3. La promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. *Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.*
5. *Número de familias asociadas y participativas.*
6. *Ayuda a los centros educativos que por alguna circunstancia especial necesiten de una subvención de carácter nominativo.*
7. *Dotación de premios en metálico.*

Dentro de las competencias atribuidas, la Concejalía de Educación está facultada para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de los fines que le competen y en particular para:

- *Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
- *Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.*
- *Organizar los servicios de la Concejalía de Educación.*
- *La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles.*
- *Conceder subvenciones y ayudas económicas a las AMPAS, siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.*

1. Interés estratégico de las actividades programadas.

a) Objetivos:

- *Contribuir, a través de la aportación de recursos económicos para que las asociaciones puedan ofrecer formación destinada a toda la comunidad educativa y participación plena en el desarrollo de actividades del centro.*

b) Efectos pretendidos:

- *Difusión de la cultura participativa.*
- *Mejora de las relaciones entre toda la comunidad educativa*
- *Formación en autonomía participativa.*

2. Promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna

a) Objetivos:

- *Concienciar y sensibilizar, mediante sus actuaciones, sobre la Igualdad de oportunidades y derechos entre hombre y mujeres.*
- *Potenciar conductas de respeto a las normas de convivencia establecidas.*

b) Efectos pretendidos

- *Establecimiento de un entorno más humano, equitativo y solidario.*

3. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.

a) Objetivos:

- *Promocionar y mejorar a través de actividades sociales, pedagógicas y culturales, el enfoque integrado de igualdad de género para todos y todas.*

b) Efectos pretendidos:

- *Reconocimiento de las carencias sociales en cuanto al trato discriminatorio.*

4. Número de familias asociadas y participativas.

a) Objetivos:

- *Promocionar el derecho a la participación democrática de las familias en la Educación de sus hijos e hijas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Efectos pretendidos:

- Mayor implicación y participación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas

a) Objetivos:

- Promover el asociacionismo de madres y padres para formar parte activa en el proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado del centro educativo.

b) Efectos pretendidos:

- Representar a los padres y madres asociados, en el Consejo Escolar del Centro, interviniendo siempre en la toma de decisiones del mismo.

- Ayudar a las AMPAS a abordar de manera colectiva los problemas y organizar soluciones y actividades para conseguir unos fines comunes.

6. Ayuda a los centros educativos que por alguna circunstancia especial necesiten de una subvención de carácter nominativo.

a) Objetivos:

Contribuir a sufragar los gastos de actividades que organicen los centros educativos por algún motivo en especial y de índole excepcional.

b) Efectos pretendidos:

Ayudar a los centros educativos con la financiación de actividades que organizan con carácter excepcional, a través de una subvención nominativa, para que puedan realizarlas con la implicación de toda la comunidad educativa.

7. Dotación de premios en metálico.

a) Objetivos:

Dotar de premios en metálico el concurso de microrrelatos 'M^a José Cardona Peraza'.

b) Efectos pretendidos:

Promocionar la cultura y la educación a través de un concurso de microrrelatos como actividad encuadrada dentro de la filosofía de la Universidad Popular.

B.- Financiación

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía de Educación, con cargo a las partidas:

Partida 3200 48003 Subvenciones Concejalía Educación (actividades)-----	46.000,00€
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en actividades -----	45.000,00€
- Subvenciones nominativas:	
o CEIP Valme Coronada con CIF.: S-4111001-F-----	1.000,00 €
Partida 3200 48916 Premios Delegación de Educación -----	600,00€
Partida 3200 78002 Subvenciones Concejalía de Educación (inversiones)-----	50.000,00€
 TOTAL.....	 96.600,00€

C.- Carácter y efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contenido de la presente memoria es de carácter programático y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Concejalía de Educación y las entidades interesadas, posibles solicitantes o beneficiarias. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente.

46.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

47.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ciento ochenta y cuatro a la página doscientas cuarenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.